



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Resolución Intendencia General SMV Nº 024-2017-SMV/11.1

Lima, 03 de marzo de 2017

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente N° 2017004880, así como el Informe Interno N° 197-2017-SMV/11.1 del 28 de febrero de 2017 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 07 de febrero de 2017, el Banco de Crédito del Perú, representado por los señores Fernando Dasso Montero y José Luis Muñoz Rivera, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos SOLUCIÓN” del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por haber vencido el plazo de colocación sin que se haya emitido ningún valor en el marco de dicha emisión;

Que, de la evaluación realizada a la documentación que sustenta la solicitud, se ha verificado que el 14 de agosto del 2003, mediante Resolución Gerencial N° 060-2003-EF/94.45 se inscribió el “Primer Programa de Bonos Corporativos SOLUCIÓN”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América y los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos SOLUCIÓN”, así como se dispuso el registro del Prospecto Marco y del Complemento, respectivamente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, asimismo, en el marco del mencionado programa, el 12 de diciembre del 2003 se inscribió, bajo procedimiento de aprobación automática, los valores denominados “Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos SOLUCIÓN” y “Tercera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos SOLUCIÓN”, ambos hasta por un monto máximo de S/. 60 000 000,00 (sesenta millones y 00/100 de Nuevos Soles) y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 92-2011-EF/94.06.3 del 11 de noviembre del 2011, se dispuso la exclusión de la “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos SOLUCIÓN” y de la “Tercera



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos SOLUCIÓN” del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, respecto de los valores denominados “Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos SOLUCIÓN” se ha verificado que el 17 de enero del 2014, venció el plazo para la colocación de los valores, sin que se haya colocado o emitido ningún valor;

Que, asimismo se observa que el 29 de febrero del 2004 entró en vigencia el Acuerdo de Escisión, según el cual Solución Financiera de Crédito del Perú, hoy Solución Empresa Administradora Hipotecaria S.A., escindió un bloque patrimonial de activos y pasivos a favor del Banco de Crédito del Perú, entre los cuales se encontraban los valores emitidos en el marco del “Primer Programa de Bonos Corporativos SOLUCIÓN”;

Que, en consecuencia se verifica que el Banco de Crédito del Perú ha cumplido con presentar la información y documentación requerida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento);

Que, el artículo 37, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores, tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV cuando se produce la cesación del interés público;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que cuando el valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor cuando se evidencie cesación del interés público. Asimismo, dispone que la exclusión de valores por las causales enunciadas en el referido artículo 23 del Reglamento, no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra a que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, adicionalmente se ha verificado que el plazo de vigencia del “Primer Programa de Bonos Corporativos SOLUCIÓN”, actualmente se encuentra vencido por lo que no resulta posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios; así como que con la exclusión de la “Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos SOLUCIÓN”, se habrían excluido todos los valores emitidos en el marco de dicho programa, por lo que corresponde excluir de oficio el referido programa del Registro Público del Mercado de Valores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d), de la Ley de Mercado de Valores, los artículos 20 y 23 del Reglamento, el artículo 25 Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores denominados “Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos SOLUCIÓN”, del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Disponer la exclusión de oficio del “Primer Programa de Bonos Corporativos SOLUCIÓN” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 5.- Transcribir la presente resolución al Banco de Crédito del Perú, en calidad de Emisor; a Scotiabank Perú S.A.A, en calidad de representante de los obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas